



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Municipio de Polotitlán, Estado de México; a 30 de Septiembre de 2019

C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes con folio **00132/POLOTI/IP/2019**, en las cuales se solicita lo siguiente:

1) Un documento oficial o elaborado por la dependencia correspondiente en el cual se acredite o muestre el presupuesto total que se destino a la "Feria Polotitlán" del municipio durante los años 2018 y 2019 2)Copia fotostática simple de los contratos, convenios, facturas, comprobante de deposito y/o notas de remisión de el Municipio de Polotitlán para pagar la "Feria Polotitlán" durante los años 2018 y 2019 (sic)

Por lo que me permito exponer los motivos fundamentados y motivados para solicitar sea sometido al Comité de Transparencia, de la solicitud **00132/POLOTI/IP/2019**

ARGUMENTOS.-

RUBRO CONTENIDOS EN LAS FACTURAS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
RFC	Se tiene que testar dado que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave, operaciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo.	-Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Ja



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES	Se tiene que testar dado que el código QR, el folio fiscal, los sellos y cadena digitales son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	Información Pública. - Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
CLAVE y NUMERO DE ELECTOR	La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, AÑO, MES Y DIA DE NACIMIENTO, clave del estado donde nació, sexo y una clave interna de registro, por lo que son considerados datos confidenciales.	
NUMERO TELEFONICO	Se trata de un medio para comunicarse con otras personas, lo que las hace localizables, por lo que darse a conocer afectaría la intimidad de la persona.	
DOMICILIO FISCAL	Es un dato confidencial asociado a una persona física identificada o identificable, su difusión no aporta a la rendición de cuentas por el contrario transgrede derechos.	

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.C.P MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO
TESORERA MUNICIPAL



**SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

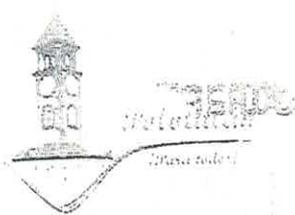
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019

PBRM-10C ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

ENTE PUBLICO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES			PRESUPUESTO ACUM. AL MES			VARIACION	
			MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%		
									0034	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	90,981.88	12,908.48	8,120.00	59,828.92	24,360.00	35,468.92	59.28		
3610	Difusion por radio, television y otros medios de mensajes sobre programas y	90,981.88	12,908.48	8,120.00	59,828.92	24,360.00	35,468.92	59.28		
3612	Publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	90,981.88	12,908.48	8,120.00	59,828.92	24,360.00	35,468.92	59.28		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,132,130.39	83,260.00	7,424.00	718,349.84	31,122.24	687,227.60	95.67		
3720	Pasajes terrestres	465,112.00	38,900.00	0.00	310,240.00	1,120.00	309,120.00	99.64		
3721	Gastos de traslado por via terrestre	465,112.00	38,900.00	0.00	310,240.00	1,120.00	309,120.00	99.64		
3750	Viaticos en el pais	467,142.00	39,240.00	0.00	313,130.00	17,228.64	295,401.36	94.34		
3751	Gastos de alimentacion en territorio nacional	467,142.00	39,240.00	0.00	313,130.00	17,228.64	295,401.36	94.34		
3780	Servicios integrales de traslado y viaticos	33,192.00	2,480.00	0.00	21,840.00	314.00	21,526.00	98.56		
3781	Servicios integrales de traslado y viaticos	33,192.00	2,480.00	0.00	21,840.00	314.00	21,526.00	98.56		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	166,684.39	2,640.00	7,424.00	73,139.84	11,959.60	61,180.24	83.65		
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	166,684.39	2,640.00	7,424.00	73,139.84	11,959.60	61,180.24	83.65		
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,686,922.05	27,083.14	28,719.02	1,692,237.25	240,818.10	1,451,419.15	85.77		
3820	Gastos de orden social y cultural	1,233,974.21	0.00	0.00	435,502.18	57,291.32	378,210.86	86.84		
3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	1,062,264.20	0.00	0.00	314,854.96	51,291.32	263,563.64	83.71		
3822	Espectaculos civicos y culturales	171,710.01	0.00	0.00	120,647.22	6,000.00	114,647.22	95.03		
3840	Exposiciones y ferias	1,133,700.00	0.00	15,950.00	1,073,700.00	163,016.56	910,683.44	84.82		
3841	Exposiciones y ferias	1,133,700.00	0.00	15,950.00	1,073,700.00	163,016.56	910,683.44	84.82		
3850	Gastos de representacion	319,247.84	27,083.14	12,769.02	183,035.07	20,510.22	162,524.85	88.79		
3851	Gastos de representacion	319,247.84	27,083.14	12,769.02	183,035.07	20,510.22	162,524.85	88.79		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	531,691.76	82,414.21	91,592.70	449,134.96	171,032.29	278,102.67	61.92		
3920	Impuestos y derechos	53,536.16	6,073.93	75,177.61	45,786.63	98,992.20	-53,195.57	-116.18		
3922	Otros impuestos y derechos	53,536.16	6,073.93	75,177.61	45,786.63	98,992.20	-53,195.57	-116.18		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,755.96	0.00	0.00	1,139.25	9,235.00	-8,095.75	-710.62		
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,755.96	0.00	0.00	1,139.25	9,235.00	-8,095.75	-710.62		
3980	Impuesto sobre nomina y otros que se derivan de una relacion laboral	264,340.00	73,920.00	16,415.09	195,990.00	16,415.09	179,574.91	91.62		
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	264,340.00	73,920.00	16,415.09	195,990.00	16,415.09	179,574.91	91.62		
3990	Otros servicios generales	211,059.64	2,420.28	0.00	206,219.08	46,400.00	159,819.08	77.50		
3992	Gastos de servicios menores	31,069.64	2,420.28	0.00	26,219.08	0.00	26,219.08	100.00		
3997	Proyectos para prestacion de servicios	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00	46,400.00	133,600.00	74.22		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTAS AYUDAS	7,814,130.58	424,231.31	249,900.13	4,616,899.23	4,209,175.50	409,723.73	8.87		
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,620,897.88	407,111.31	160,500.13	4,487,128.63	3,661,732.50	825,396.13	18.39		



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centenario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CAYS/AD/O.B.S./2019/B 3038

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GARCIA POLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. JOSE RAZIEL HERNANDEZ GAMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y COMO TESTIGO LA L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO TESORERA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, MÉXICO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A) SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN AV. PORTAL HIDALGO No. 7, COL. CENTRO, LOCALIDAD POLOTITLÁN, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, C.P. 54200, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPO770101BF1, CON CAPACIDAD LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

A) SER UNA PERSONA MORAL SEGÚN CONSTA EN ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA 02. EL LIC. [REDACTED] SOLÍS NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR, ACTUANDO CON EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR TITULAR EN EL EJERCICIO DE LA NOTARÍA, EN LA CIUDAD DE [REDACTED]

B) TIENE COMO OBJETO SOCIAL OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION.

C) ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C. [REDACTED], TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED]

D) QUE EL C. JOSE RAZIEL HERNANDEZ GAMEZ SE IDENTIFICA CON CLAVE CURP OFICIAL NÚMERO [REDACTED]

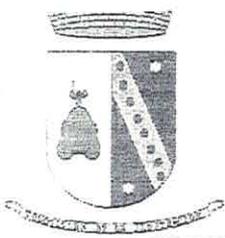
E) CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES NO TIENEN INCONVENIENTE EN OBLIGARSE, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Portal Hidalgo No.7, Colonia Centro, Polotitlán Estado de México, CP. 54200
Tels (427) 2660305-2660271-2660063 presidencia@prodigy.net.mx

26 Sep 2019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centenario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: 1 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CONTRATACION DE ELENCO MUNICIPAL DE LA FERIA POLOTITLAN 2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$650,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, Y SERÁ CUBIERTO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE" EN EL LUGAR QUE ÉSTE LE SEÑALE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLAN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

26 SEP 2019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centenario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

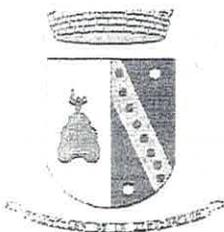
EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 87.89 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

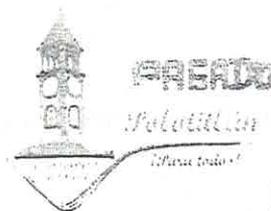
SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- I. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".

COPIA
20 SEP 2019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

- II. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- III. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- IV. CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACION DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JAVIER GARCIA POLO

JOSE RAZIEL HERNANDEZ GAMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

O.B.S. ORGANIZATION BUSINESS

DOM: AV. PORTAL HIDALGO No. 7 COL. CENTRO
POLOTITLAN MEXICO C.P: 54200.

RFC: MPO770101BF1

L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO
TESORERA DE POLOTITLAN, MEXICO



26 SEP 2019

Portal Hidalgo No.7, Colonia Centro, Polotitlán Estado de México, CP. 54200
Tels (427) 2660305-2660271-2660063 presidencia@prodigy.net.mx



O.B.S. ORGANIZATION BUSINESS SERVICES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: [REDACTED]

Regimen fiscal: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Lugar de exped: [REDACTED]

FACTURA PREPAGO

Facturado a: RFC:MPO770101BF1 - MUNICIPIO DE POLOTITLAN
C.P. 54200, POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

466

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

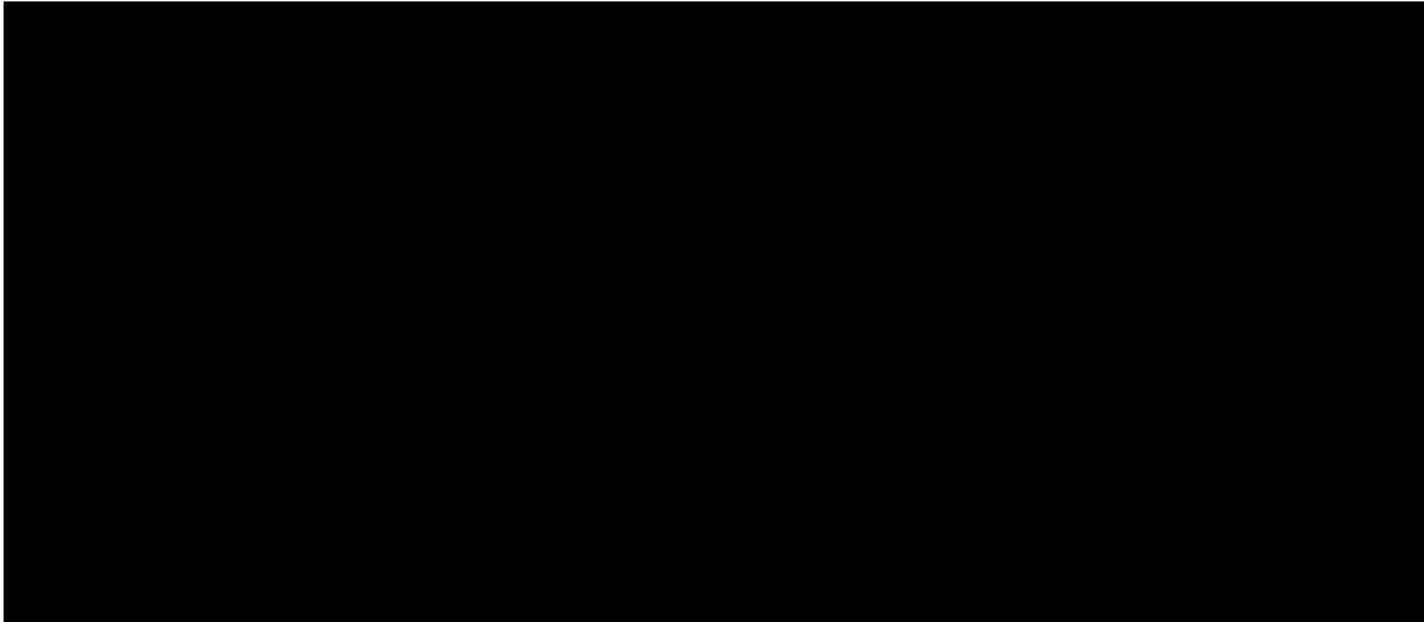
Cantidad	Unidad	Clave Unidad	ClaveProdServ	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.000	No aplica	E48	90151802	ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ELENCO MUSICAL DE LA FERIA POLOTITLAN 2019	560,500.0000	560,500.00

Impuestos trasladados:

Impuesto: Tipo Factor: Tasa o Cuota: Importe:
002 Tasa 0.16 89,680.00

Subtotal	560,500.00
Descuento	0.00
I.E.P.S.	0.00
DESCUENTO	0.00
I.V.A.	89,680.00
Total	650,180.00

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.



OPERADO

26 SEP 2013





**SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PBRM 10c ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

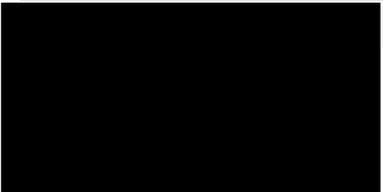
DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018

ENTE PUBLICO: POLOTITLAN

No. : 034

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
		AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%	
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	218,973.26	(12,331.06)	3,005.00	30,820.41	30,820.41	0.00	0.00	
3751	GASTOS DE ALIMENTACION EN TERRITORIO NACIONAL.	218,973.26	(12,331.06)	3,005.00	30,820.41	30,820.41	0.00	0.00	
3752	GASTOS DE HOSPEDAJE EN TERRITORIO NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3753	GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE VEHICULO EN TERRITORIO NACIONAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3761	GASTOS DE ALIMENTACION EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3762	GASTOS DE HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3763	GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
377	GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3771	GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	13,184.77	(4,050.02)	0.00	552.00	552.00	0.00	0.00	
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	13,184.77	(4,050.02)	0.00	552.00	552.00	0.00	0.00	
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	32,548.10	18,499.94	4,565.00	21,965.00	21,965.00	0.00	0.00	
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	32,548.10	18,499.94	4,565.00	21,965.00	21,965.00	0.00	0.00	
38	SERVICIOS OFICIALES	2,575,983.74	1,210,485.04	786,598.10	1,510,971.10	1,523,118.05	(12,146.95)	(0.80)	
381	GASTOS DE CEREMONIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3811	GASTOS DE CEREMONIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	430,478.32	53,854.67	8,091.00	121,690.52	113,326.92	8,363.60	6.87	
3821	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL.	364,674.42	3,771.67	0.00	53,385.52	45,021.92	8,363.60	15.67	
3822	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES.	65,803.90	50,083.00	8,091.00	68,305.00	68,305.00	0.00	0.00	
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
384	EXPOSICIONES	1,956,423.53	1,116,414.58	766,287.60	1,322,163.29	1,342,673.84	(20,510.55)	(1.55)	
3841	EXPOSICIONES Y FERIAS.	1,956,423.53	1,116,414.58	766,287.60	1,322,163.29	1,342,673.84	(20,510.55)	(1.55)	
385	GASTOS DE REPRESENTACION	189,081.89	40,215.79	12,219.50	67,117.29	67,117.29	0.00	0.00	
3851	GASTOS DE REPRESENTACION	189,081.89	40,215.79	12,219.50	67,117.29	67,117.29	0.00	0.00	
39	OTROS SERVICIOS GENERALES	938,202.39	94,792.01)	6,020.97	144,702.23	107,241.24	37,460.99	25.89	
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	423,833.52	62,218.77)	3,779.97	16,772.78	16,772.78	0.00	0.00	
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3922	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	423,833.52	62,218.77)	3,779.97	16,772.78	16,772.78	0.00	0.00	
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

RFC emisor: 
 Nombre emisor: RODOLFO JIMÉNEZ MARTINEZ
 Folio: 113 B
 RFC receptor: MPO770101BF1
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 
 No. de serie del CSD: 
 Código postal, fecha y hora de emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:

Conceptos

Código del producto o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pred	
90131504		1	E25	NO APLICA	215517.25	215517.25				
Descripción: EVENTO ARTÍSTICO PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLÁN 2018					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	215517.25	Tasa	16.0000%	34482.7

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 215,517.2
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 34,482.7
Total \$ 250,000.0



000167



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

000172



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



I.9 ~~Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de Asignación Directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.~~

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es //

II.4. Que tiene su domicilio establecido en //

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "EL MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el **C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio // del año // y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos

000173



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán indique en 05 días en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,134Y 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EI PROVEEDOR" y este se obliga a CUBRIR EL EVENTO ARTISTICO PARA FIESTAS PATRONALES POLOTITLAN 2018.Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

000174



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



~~"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EI MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.~~

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supe visen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando **EL PAGO TOTAL** por parte de "EI MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EI MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio de Polotitlan**, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EI MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de **1 año** contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "EI MUNICIPIO" en un plazo no mayor de **5 días hábiles**.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EI MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EI MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

000175

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlán Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un Convenio Adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

000176

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.



El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

· · 000177



DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.
SOBRE LOS BIENES.**

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

000178

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



~~Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.~~

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "El Municipio", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los 24 DE MAYO 2018.

LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO

" EL PROVEEDOR "

C. VICTOR MANUEL BÁRCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ
PROPIETARIO

000179

FC emisor:
Nombre emisor: RODOLFO JIMÉNEZ MARTINEZ
Código: 117 B
FC receptor: MPO770101BF1
Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLAN
Código CFI: Gastos en general

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión:
Efecto de comprobante:
Régimen fiscal:



Conceptos

Clave del producto o servicio	No. de identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de padrimiento	No. de cuenta pred	
90131504		1	E25	NO APLICA	172413.79	172413.79				
Descripción: EVENTO ARTÍSTICO PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN 2018					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	172413.79	Tasa	16.0000%	27586.2

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal
Impuestos Traslados IVA 16.0000%
Total

000526



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Número 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

020680522



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de Asignación Directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionada en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es //

II.4. Que tiene su domicilio establecido en //

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el **C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio // del año // y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos

000530



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán indique en ~~05 días~~ en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 111, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,134 Y 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EI PROVEEDOR" y este se obliga a EVENTOS ARTISTICOS PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN DEL 09 AL 14 DE JUNIO 2018. Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$1,020,000.00 (Un Millón Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

00
000



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



POLOTITLÁN
EL AYUNTAMIENTO 2016-2018
"Hagámonos jóvenes"

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con todas sus características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EL MUNICIPIO" indica a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlan, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EL MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción; la cual deberá entregarse ante "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere

003071

000531



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazara la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un Convenio Adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

00307

00053



El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven serán con cargo a "El Proveedor".

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

000533

003073



DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de suspensión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.
SOBRE LOS BIENES.**

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

003074

0005



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los 01 DE JUNIO 2018



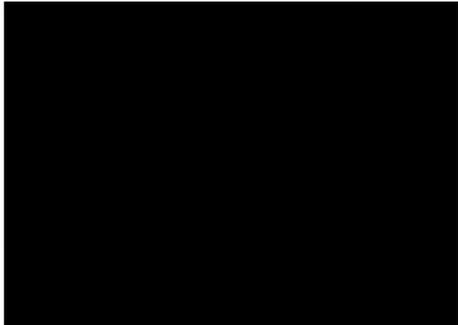
LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO

C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL PROVEEDOR"

003075

000535



RFC emisor:
 Nombre emisor: RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ
 Folio: 117 B
 RFC receptor: MPO770101BF1
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLAN
 Jso CFDI: Gastos en general

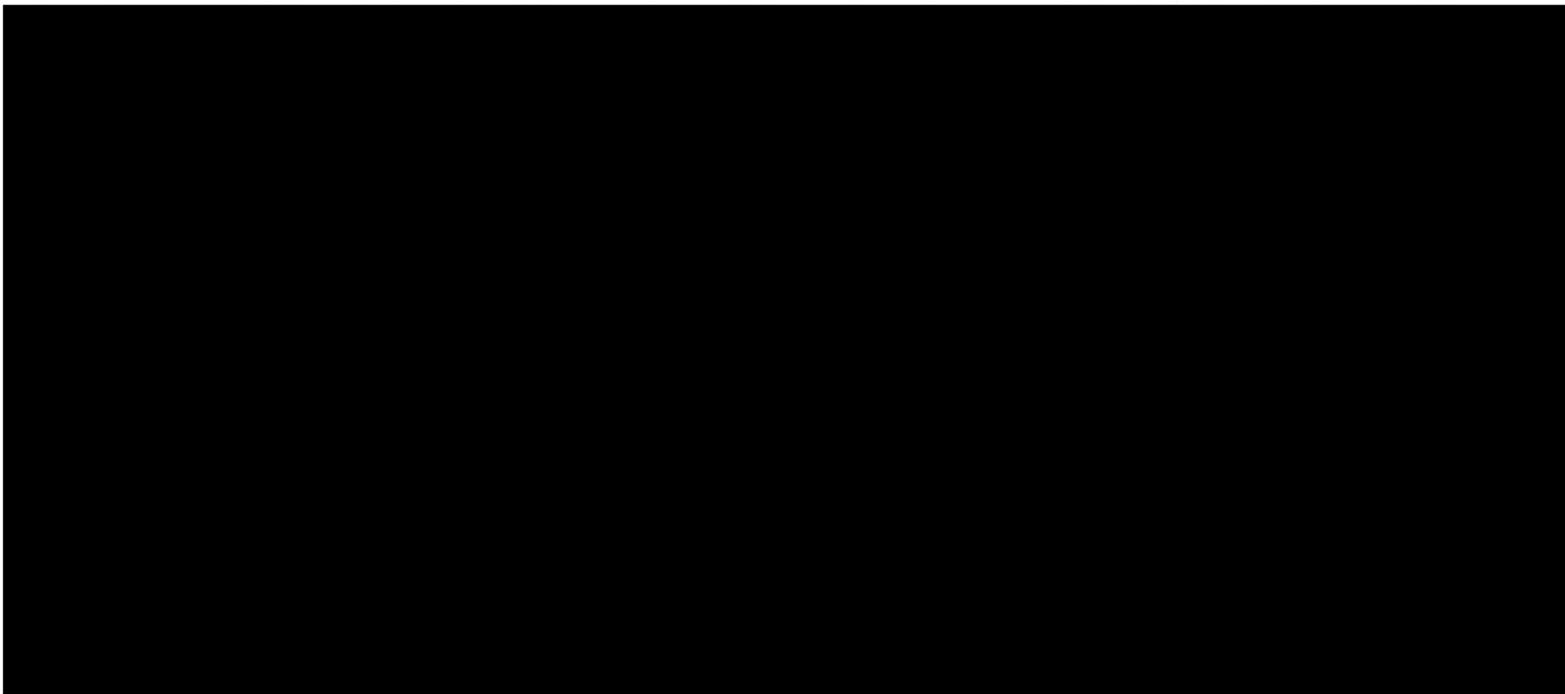
Folio fiscal:
 No. de serie del CSD:
 Código postal, fecha y hora de
 emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:

Conceptos

Código del producto o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importo	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pred	
90131504		1	E25	NO APLICA	172413.79	172413.79				
Descripción: EVENTO ARTÍSTICO PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN 2018					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	172413.79	Tasa	16.0000%	27586.2

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 172,413.79
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 27,586.2
Total \$ 200,000.0



000544



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN SU SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ, PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales, reglamentarias y aplicables del Bando Municipal vigente.

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Número 01, Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesario para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

0030
00



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de Asignación Directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es //

II.4. Que tiene su domicilio establecido en //

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo otorgamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio // del año // y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán indique en 05 días en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siendo; cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,131, 135. DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento relativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a EVENTOS ARTISTICOS PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN DEL 09 AL 14 DE JUNIO 2018. Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$1,020,000.00 (Un Millón Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

000549



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



POLOTITLAN
MUNICIPIO
ESTADO DE MEXICO
2016-2018
"Hagámonos justos"

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con todas sus características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "El MUNICIPIO" indica que "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "El MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "El MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlan, salvo que le sea solicitada por escrito por

"El MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción; la cual deberá entregarse ante "El MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "El MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "El MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que cor

000550
003071



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá de la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no reléva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio o modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc número 1 colonia centro Polotitlán Estado de México para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechaza la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

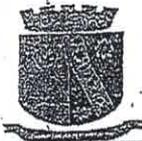
"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un Convenio Adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

003076

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.



El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven serán con cargo a "El Proveedor".

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajusten a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, a su cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo pago y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de suspensión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente; el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

00337
00055



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los 01 DE JUNIO DE 2018.



LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO

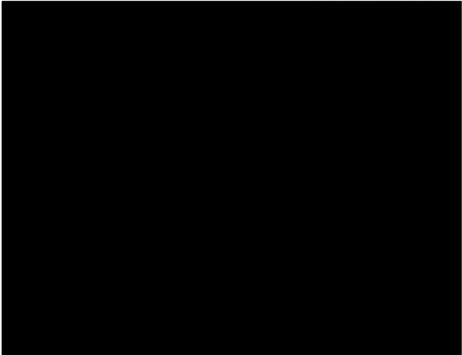
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL PROVEEDOR"

C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ
PROPIETARIO

000554

003075



RFC emisor: [REDACTED]
 Nombre emisor: [REDACTED] MARTINEZ
 Folio: [REDACTED]
 RFC receptor: [REDACTED]
 Nombre receptor: [REDACTED] TLAN
 Jso CFDI: [REDACTED]

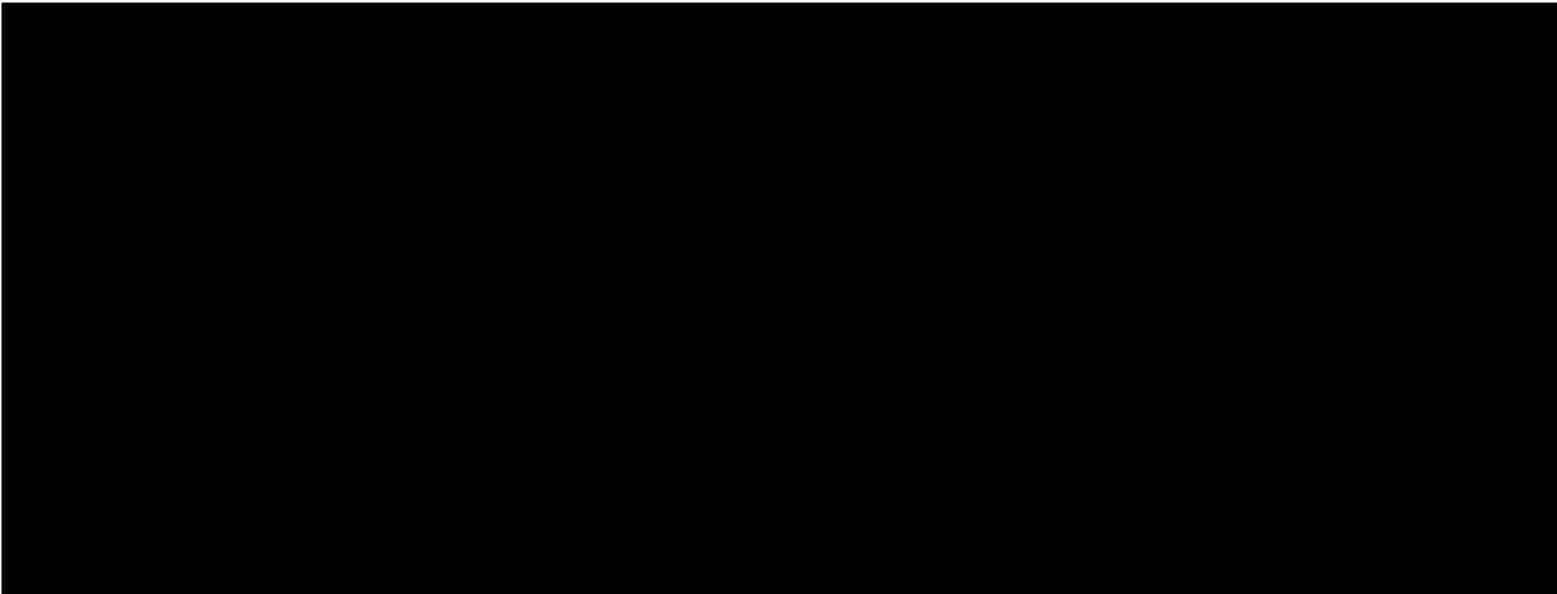
Folio fiscal:
 No. de serie del CSD:
 Código postal, fecha y hora de emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pred	
90131504		1	E25	NO APLICA	172413.79	172413.79				
Descripción: EVENTO ARTÍSTICO PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN 2018					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	172413.79	Tasa	16.0000%	27586.2

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 172,413.79
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 27,586.2
 Total \$ 200,000.0



000562



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Número 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México. C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

003
001



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de Asignación Directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es //

II.4. Que tiene su domicilio establecido en //

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el C. RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio // del año // y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestas

000566

00:



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán indique en 05 días en las condiciones por escrito de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,131, 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EI PROVEEDOR" y este se obliga a EVENTOS ARTISTICOS PARA FIESTA PATRONAL POLOTITLAN DEL 09 AL 14 DE JUNIO 2018. Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "EI Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$1,020,000.00 (Un Millón Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

000567



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EL MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlán, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EL MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción; la cual deberá entregarse ante "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que cc

003071 000563



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazara la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la cantidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato; "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un Convenio Adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

003072 000569



El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven serán con cargo a "El Proveedor".

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

00057)

003073



DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo erogo y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.
SOBRE LOS BIENES.**

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

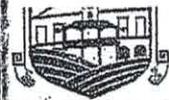
"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



POLOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2016-2018
"Haciéndolo juntos"

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los 01 DE JUNIO 2018



LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO

C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

" EL PROVEEDOR "

C. ROI

NEZ

003075

00057

FRAGADO



RFC emisor:
 Nombre emisor: LEONARDO FRANCISCO ENDONIO SALINAS
 RFC receptor: MPO770101BF1
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLAN
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal:
 No. de serie del CSD:
 Código postal, fecha y hora de emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:

Conceptos

Código del producto o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pred	
80161800		1	E48		5000.00	5000.00				
Descripción:	RENTA DE MOBILIARIO PARA EL CERTAMEN DE LA REINA DE LA FERIA DE POLOTITLAN EDO. DE MEX, 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	5000.00	Tasa	16.0000%	800.00

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: contado

Subtotal \$ 5,000.00
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 800.00
 Total \$ 5,800.00

leyenda fiscal

leyenda fiscal: EFECTOS FISCALES AL PAGO

000722



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LEONARDO FRANCISCO ENDONIO SALINAS, PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlan, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlan, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtemoc Numero.01 Colonia Centro, Polotitlan, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de **Asignación Directa**, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlan México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento Expedida en [REDACTED]

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en [REDACTED]

[REDACTED] que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El **MUNICIPIO**" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS., así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el **C. LEONARDO FRANCISCO ENDONIO SALINAS...**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con **Credencial de Elector** expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio [REDACTED] el año [REDACTED] declara ser [REDACTED] registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.



II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos físicamente en el domicilio del Ayuntamiento Indique en 05 días en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1RACCIN III 11, 7 66 67 68 69 71 Y 76 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y 120, 121, 122, 123, 125, 128, 129, 130, 134 Y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio" encomienda a "El Proveedor" y este se obliga a RENTA DE MOBILIARIO PARA EL CERTAMEN DE LA REINA DE LA FERIA DE POLOTITLAN, EDO DE MEXICO 2018 Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.). CON I.V.A. INCLUIDO.

000728



TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "El MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: .- "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "El MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "El MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlán, salvo que le sea solicitada por escrito por "El MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "El MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "El MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "El MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76, 122 FRACCIÓN III Y 130 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.



En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, **el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato**, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlan México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los **30 (treinta)** días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el **30% (treinta por ciento)** del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional**



Por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.

d) Subcontrata o cede la totalidad o p

000731



e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS...

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).



DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos

Que establece el LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "El Municipio", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los **05 DIAS DEL MES DE JUNIO 2018.**

LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

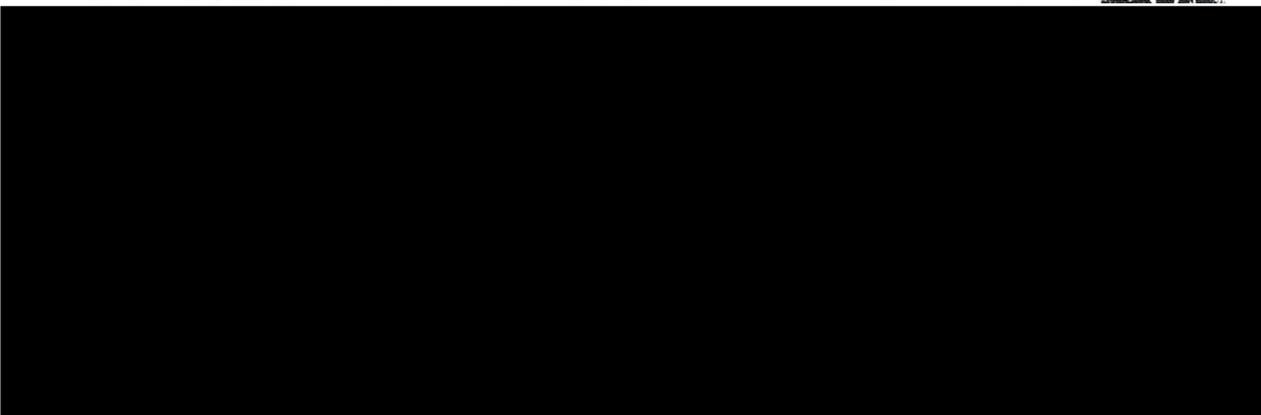
" EL PROVEEDOR"

C. VICTOR MANUEL BARGENA SANCHEZ

C. LEONARDO FRANCISCO ENDONIO SALINAS
PROPIETARIO



000733

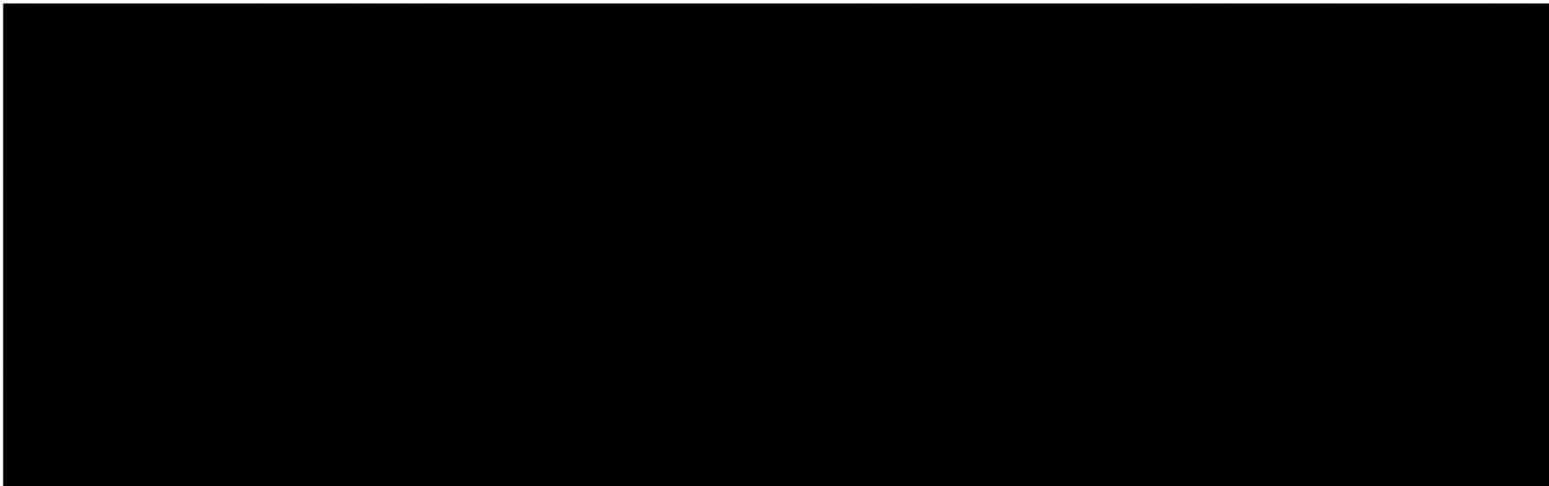


CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
557.00	E48	Ofrecimiento a participantes en diferentes eventos culturales y deportivos del 08 al 11 de junio Feria Polotitlán 2018	\$ 70.00	\$ 38,990.00
		Clave Prod. Serv. - 01010101 No existe en el catálogo		
		Impuestos:		
		Traslados:		
		002 IVA Base - \$ 38,990.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 6,238.40		

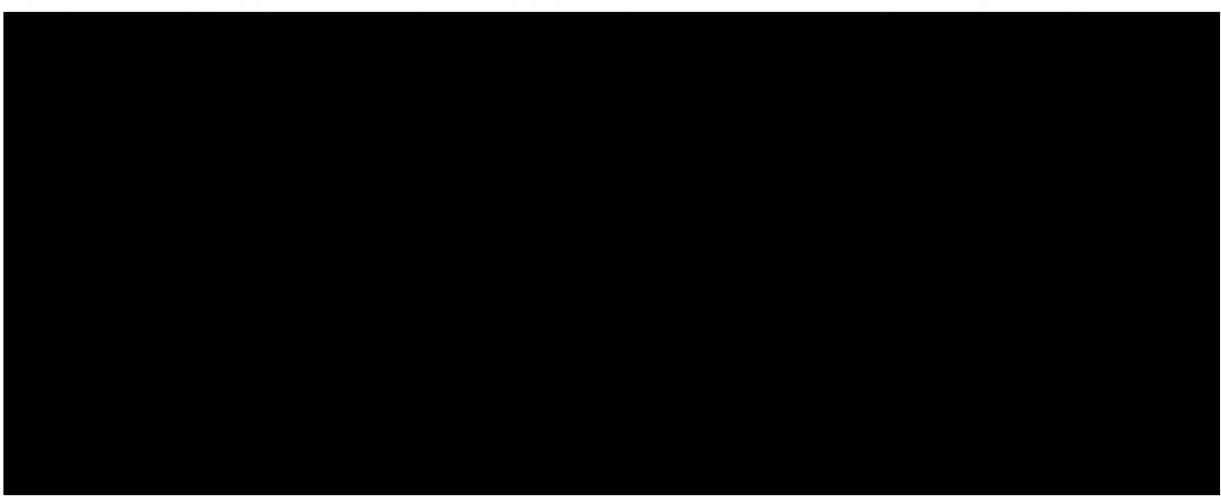
IMPORTE CON LETRA

CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS,
40/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 38,990.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 6,238.40
TOTAL	\$ 45,228.40



000834

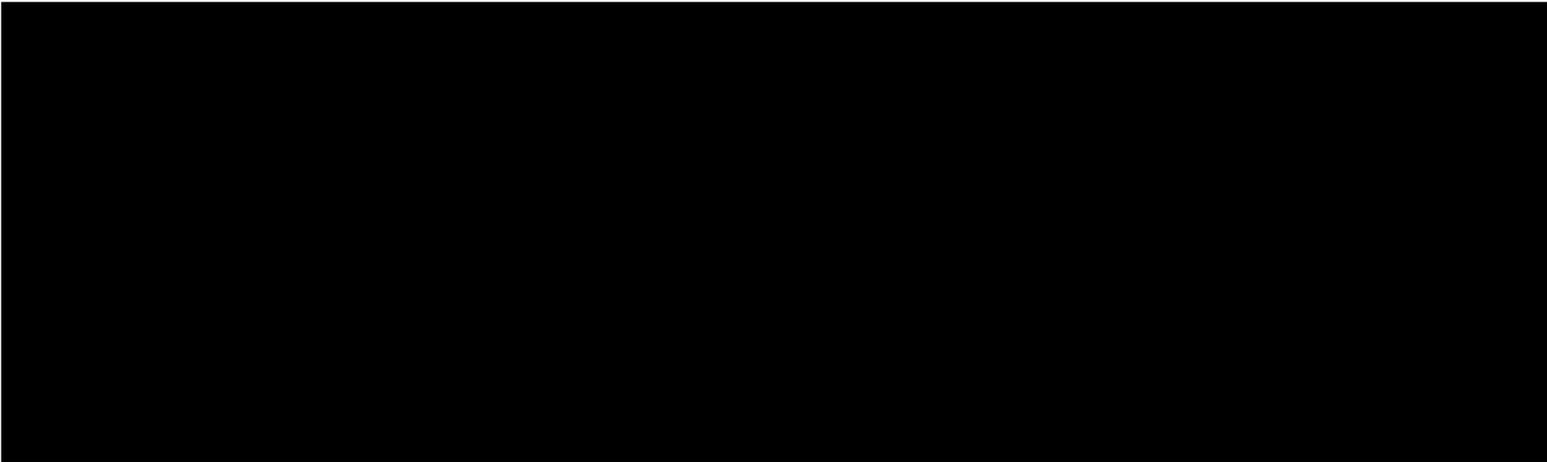


CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
440.00	E48	Ofrecimiento a participantes en diferentes eventos culturales y deportivos del 12 al 14 de junio Feria Polotitlán 2018	\$ 70.00	\$ 30,800.00
		Clave Prod. Serv. - 01010101 No existe en el catálogo		
		Impuestos:		
		Traslados:		
		002 IVA Base - \$ 30,800.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 4,928.00		

IMPORTE CON LETRA

TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS,
00/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 30,800.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 4,928.00
TOTAL	\$ 35,728.00



000837



**MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS RAMOS GUERRERO, PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente
- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
- I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.
- I.5 //
- I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.



**MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de **Asignación Directa**, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento, [REDACTED]

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en [REDACTED] que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el **C. Juan Carlos Ramos Guerrero**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] del año [REDACTED] declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

0006



**MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos físicamente en el domicilio del Ayuntamiento Indique en **05 días** en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.-

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 fracción III, 13.4 último párrafo, 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, y 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128 y 129 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"El MUNICIPIO DE POLOTITLAN" encomienda a "El PROVEEDOR" y este se obliga a **PAGO DE LAS FACTURAS CON FOLIO NO 723 Y 724.** Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "El Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

0008



**MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad DE \$80,956.40 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EL MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: .- "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "EL MUNICIPIO " para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO " la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlan, salvo que le sea solicitada por escrito por "EL MUNICIPIO " correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante " MUNICIPIO " en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas " MUNICIPIO " comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de " MUNICIPIO " para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

000843



Artículo 13.69 fracción IV del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México y 122 fracción III y 124 fracción IV de su Reglamento.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Polotitlan México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

000844



**MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional** por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el **artículo 120 del Reglamento Libro Décimo tercero del Código Administrativo del Estado de México.**

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.

000845



**MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que **"El Proveedor"** no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de **5%** del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de **05 días naturales** contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"** y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del **10%** (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el **"MUNICIPIO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el **"MUNICIPIO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el **artículo 13.79 y 13.80 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.**

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE LOS BIENES.



**MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "El Municipio", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los **29 DIAS DEL MES DE JUNIO 2018**.

**LAS PARTES
POR EL MUNICIPIO**


C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



"EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS RAMOS GUERRERO
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

CO0847
8

SERVICIOS INTEGRALES

RFC emisor: [REDACTED]
Nombre emisor: JOSE OMAR BENITEZ RESENDIZ
Folio: 88
RFC receptor: MPO770101BF1
Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED]
Efecto de comprobante: [REDACTED]
Régimen fiscal: [REDACTED]

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Moneda	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta	Preferencial
90101802		7	E48	AUDIO		4000.00				
Descripción: RENTA DE AUDIO PARA EL TEATRO DEL PUEBLO CORRESPONDIENT E A LOS DÍAS 8,9,10,11,12,13,Y 14 DE JUNIO DE 2018					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	28000.00	Tasa	16.0000%	4480.00

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 28,000.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 4,480.00
Total \$ 32,480.00

Sello digital del CFDI:

000003

SERVICIOS INTEGRALES

Nombre emisor: JOSE OMAR BENITEZ RESENDIZ
Folio: 89
RFC receptor: MPO770101BF1
Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLÁN
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión:
Efecto de comprobante:
Régimen fiscal:

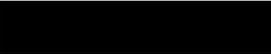
Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. de identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101602		1	E48	LONA	3000.00	3000.00				
Descripción	RENTA DE UNA LONA DE 10X30 CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3000.00	Tasa	16.0000%	480.00
90101602		1	E48	TEMPLETE	1000.00	1000.00				
Descripción	RENTA DE UN TEMplete CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1000.00	Tasa	16.0000%	160.00

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 4,000.00
Impuestos Trasladados: IVA 16.0000% \$ 640.00
Total \$ 4,640.00

000005

RFC emisor: 
 Nombre emisor: RODOLFO JIMENEZ MARTINEZ
 Folio: 119 B
 RFC receptor: MPO770101BF1
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLAN
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal:
 No. de serie del CSD:
 Código postal, fecha y hora de
 emisión:
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal:



Conceptos

Clave de producto o servicio	No. de descripción	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pública	
90131504		1	E25	NO APLICA	189655.17	189655.17				
Descripción	EVENTO ARTÍSTICO PARA FIESTA PATRONAL POLTITLAN 2018				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	189655.17	Tasa	16.0000%	30344.8

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

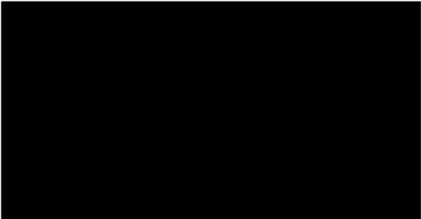
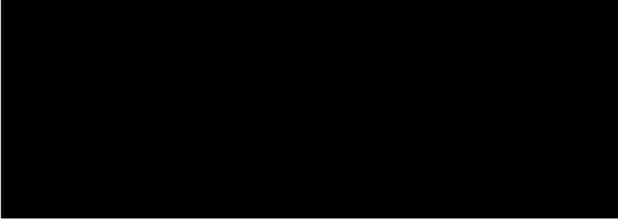
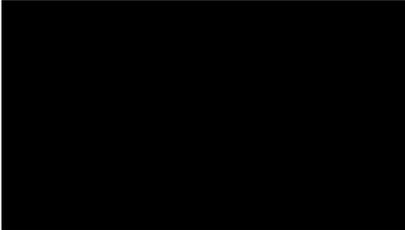
Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000%
Total

\$ 189,655.17
 \$ 30,344.80
 \$ 220,000.00

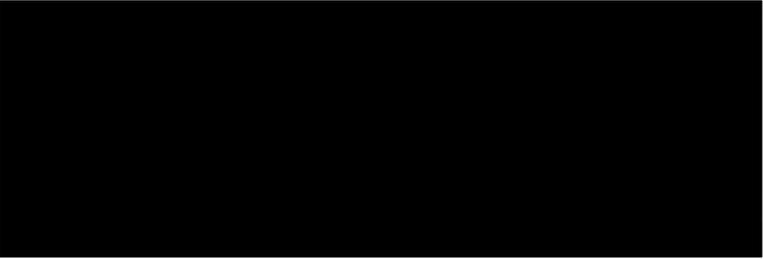
000062



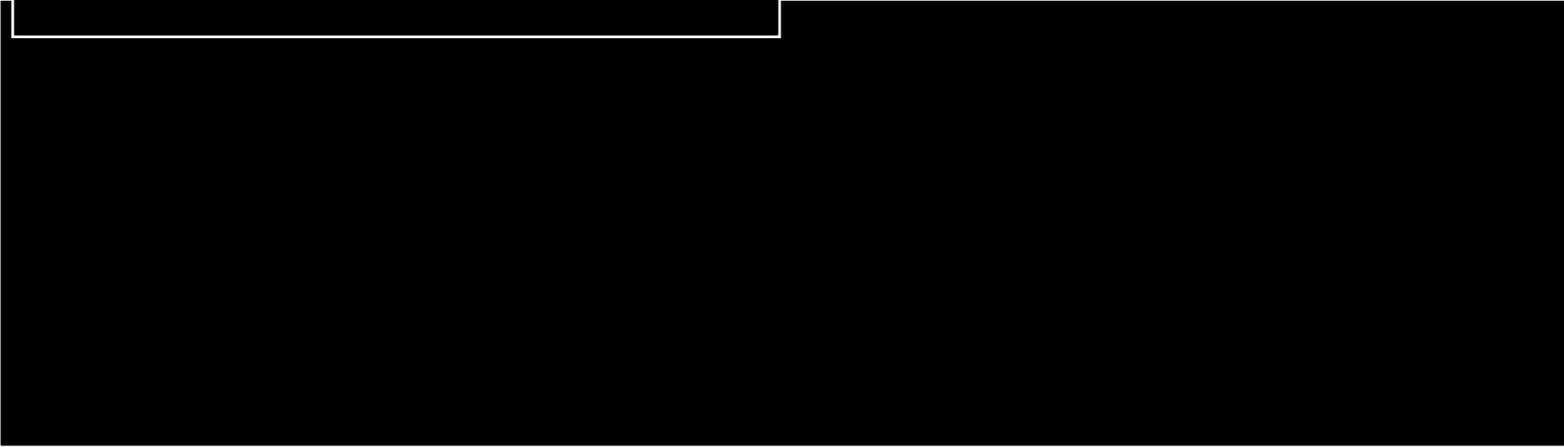
MANUEL BARRERA BARRERA



Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	E48	90111503 - Gastos Generales	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
IMPUESTOS		Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 6,000.00	Tasa	0.160000	\$ 960.00



Subtotal		\$ 6,000.00
IVA	0.160000	\$ 960.00
Total		\$ 6,960.00



004144



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C.MANUEL DAVID SEGURA CAMERAS PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente
- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
- I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.
- I.5 //
- I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



PRESDU

I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de ~~Asignación Directa~~, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento: [REDACTED]

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en: [REDACTED]

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el C. MANUEL BARCENA BASURTO, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio [REDACTED] el año [REDACTED] declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



PRASDL

Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán Indique en 05 días en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,134Y 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EI PROVEEDOR" y este se obliga a PRIMER REUNION DE FERIA 2018, CABILDO Y DIRECTORES .Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "EI Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

^



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



FRENTE

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EI MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: .- "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "EI MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EI MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Polotitlan, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EI MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "EI MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EI MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EI MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a

1004152



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de POLOTITLAN México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



PASADU

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el **30% (treinta por ciento)** del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional** por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el **artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**.

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.

004134



PREADO

c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.

d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.

e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

● Para el caso de que **"El Proveedor"** no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de **5%** del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de **05 días naturales** contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"** y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del **10%** (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el **"MUNICIPIO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el **"MUNICIPIO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

● **DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.
SOBRE LOS BIENES.**



**MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los **08 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2018.**

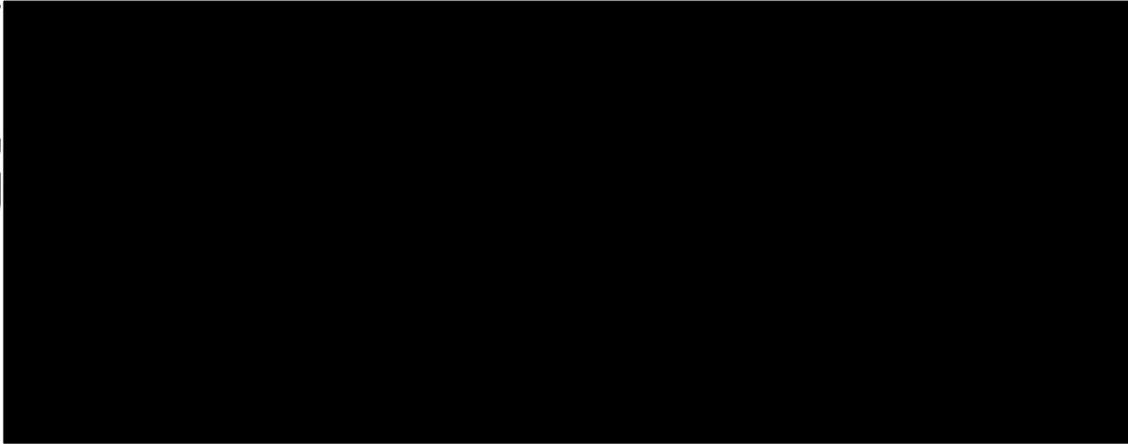
LAS PARTES

" EL PROVEEDOR" A

C. VICTOR ~~MANUEL~~ BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MANUEL BARCENA BASURTO
PROPIETARIO

004156



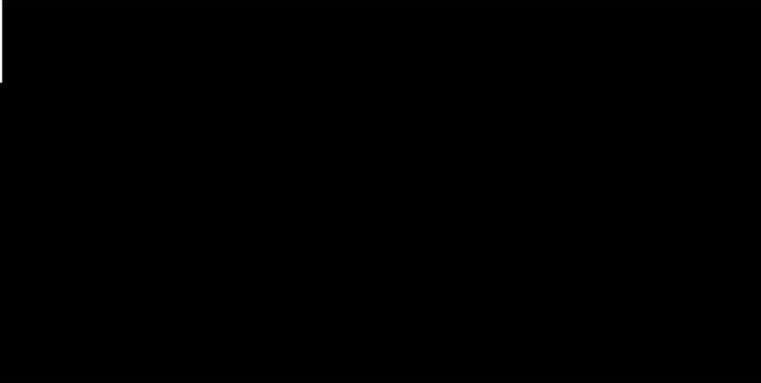
CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
42.00	H87	Trofeo #21	\$ 460.00	\$ 19,320.00
Clave Prod. Serv. - 49101702 Trofeos				
Impuestos:				
Traslados:				
002 IVA Base - \$ 19,320.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 3,091.20				

IMPORTE CON LETRA

VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS, 20/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 19,320.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 3,091.20
TOTAL	\$ 22,411.20



003246



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROSALBA FRANCO ARZATE PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

003250



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de ~~Asignación Directa~~, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en [REDACTED]

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el **C.ROSALBA FRANCO ARZATE**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con **Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral** con número de folio // del año // y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos

Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán Indique en **05 días** en las condiciones correctas de funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "MUNICIPIO"



**MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018**



II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,134Y 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "El Proveedor" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"MUNICIPIO" encomienda a "EI PROVEEDOR" y este se obliga a COMPRA DE TROFEOS, FERIA POLOTITLAN 2018. Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por "EI Proveedor" las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$22,411.20 (Veintidós Mil Cuatrocientos Once Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"EI Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EI MUNICIPIO" indique a "EI Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los 05 días

003252



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



naturales, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

CUARTA: - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando EL PAGO TOTAL por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS.

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio de Polotitlán**, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EL MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de **1 año** contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de **5 días** hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

003253



~~Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.~~

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, **el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato**, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (**treinta**) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el **30% (treinta por ciento)** del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional** por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el **artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.



MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



El "**MUNICIPIO**" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor".

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "**MUNICIPIO**" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "**El Proveedor**" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "**El Proveedor**" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "**MUNICIPIO**" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "**Proveedor**" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "**El Proveedor**":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.



Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de 05 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

0

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.
2016 - 2018



Que establece ~~LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.~~ Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlán, Estado de México a los **11 de Junio 2018**

LAS PARTES

" EL PROVEEDOR "

[Handwritten signature]
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]
C. ROSALBA FRANCO ARZATE
PROPIETARIO



003257